Universidad de Puerto Rico
Colegio Universitario de Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959

Bayamón

Senado Académico

CERTIFICACIÓN NÚM. 35-1999-2000

Yo, Carmen G. Matos Fernández, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Colegio Universitario de Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1999, luego de discutir el informe del Comité de Asuntos Académicos sobre la definición de tarea académica, hizo suya la recomendación del Comité y aprobó lo siguiente:

- Se considerarán tareas docentes, sin menoscabo de lo estipulado en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, aquellas tareas destinadas a la preservación, transmisión o generación del conocimiento, cuya concepción y ejecución requiera plenamente de las capacidades intelectuales y creativas del personal docente. Dichas tareas podrán sustituir o complementar la tarea regular de enseñanza de los(as) profesores(as).

 La equivalencia en horas-crédito de las tareas de producción intelectual de alto nivel será determinada, para cada caso, por el Decano(a) de Asuntos Académicos. Para ello, el Decano(a) se asesorará con el Comité de Investigaciones del Colegio, cuya membresía, funciones y procedimientos deberán incluir una amplia representación de las disciplinas en que se susciten propuestas de investigación en las ciencias, las artes o las tecnologías, de diseño profesional, de creación artística o de producción académica formal.

 La referida equivalencia en horas-créditos reflejará en lo posible, y en función de los presupuestos disponibles, la intensidad de la dedicación requerida para el desarrollo de las tareas y la complejidad de éstas. El Comité de Investigaciones considerará en sus recomendaciones – y el Decano(a) de Asuntos Académicos en

sus determinaciones – el estimado de tiempos y necesidades del (de la) proponente.

Para estas tareas, a diferencia de las tareas de tipo administrativo, no se requerirá que se documente para ellas un horario específico. Será el proponente, en los obligados informes de progreso, el que documente los tiempos de su dedicación. Se reconoce así el escaso significado de tal horario y la dificultad inherente a la cuantificación de los procesos creativos. La continuidad en cada caso de la otorgación de la equivalencia en horas-crédito a las tareas docentes aquí referidas, será siempre contingente a sus resultados. Se espera, como norma, que tales resultados sean calibrables mediante la publicación, exhibición, divulgación, reconocimientos o usos de los productos de tales tareas.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Carmen G. Matos **Fernández**
Secretaria Ejecutiva

bmm

Vo.Bo. Prof. Carmen A. Rivera Torres
Rectora